

nicos Sanitarios de la citada Institución en Ceuta en Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita a la Universidad de Granada, accogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto dos mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, artículo primero, punto tres. Dicha solicitud ha sido presentada conforme a lo previsto en el citado Real Decreto ante la Universidad de Granada, quien la ha remitido favorablemente informada por su Junta de Gobierno al Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, oída la Junta Nacional de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Aprobar la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Cruz Roja Española en Ceuta en Escuela Universitaria de Enfermería, quedando adscrita a la Universidad de Granada.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria de Enfermería de la Cruz Roja Española en Ceuta, dscriita, se registrá por lo dispuesto en la Ley General de Educación, en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en el dos mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, y, en su defecto, por los Estatutos Universitarios de la Universidad a que queda adscrita, su propio Reglamento y lo que se fije en el Convenio de colaboración académica celebrado con la Universidad de Granada.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar el Reglamento del Centro, que se ajustará a lo establecido en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en la Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictada en desarrollo del mismo.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las normas e instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

4956 REAL DECRETO 3388/1978, de 22 de diciembre, por el que se declara de interés social preferente el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Corazón de María», sito en Zamora.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Corazón de María», sito en Zamora, cuya ejecución supondrá la posibilidad de obtener la clasificación definitiva como Centro de Preescolar con cuatro unidades escolares, de E. G. B. con dieciséis, de B. U. P. y C. O. U. con dieciséis, y capacidad para mil cuatrocientos puestos escolares, y cuyo expediente ha sido promovido por el padre Severino María Alonso Rodríguez, en su condición de Superior Mayor de la Provincial Religiosa de León, de los Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María, a cuya jurisdicción pertenece el mencionado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

4957

REAL DECRETO 3389/1978, de 22 de diciembre, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio, donde se ubicará el Centro «Santa Teresa de Jesús», en Tarrasa (Barcelona).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio, donde se ubicará el Centro «Santa Teresa de Jesús», en Tarrasa (Barcelona), cuya ejecución supondrá la posibilidad de que dicho Centro sea clasificado definitivamente en uno de ocho unidades de E. G. B., con trescientos veinte puestos escolares. El expediente ha sido promovido por doña María Ana Petit Farré, de las HH. Carmelitas Misioneras, en su condición de Superiora del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

4958

REAL DECRETO 3390/1978, de 22 de diciembre, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro «Escuela Naski», en Barcelona.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Escuela Naski», en Barcelona, cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de un Centro con dos unidades de Educación Preescolar, ocho unidades de E. G. B. y ocho unidades de B. U. P., con un total de setecientos veinte puestos escolares. El expediente ha sido promovido por don Juan Burgos Barnel, en su condición de representante legal del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

4959

REAL DECRETO 3391/1978, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Asociación Comarcal de Padres y Protectores de Subnormales de Cieza para el funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «Virgen del Buen Suceso».

Recogiendo la experiencia adquirida en el funcionamiento de gran parte de los Centros de Educación Especial en régimen de Convenio, con el deseo de dar la máxima participación en las